Ley No.1062, que concede pensión del Estado a la Sra. Isabel Mejía Vda. Febrillet

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1062

CONSIDERANDO: Que el Dr. FRANCISCO FEBRILLET Y SARDA, fallecido en fecha 11 de diciembre de 1955, a la edad de 67 años, fué Maestro de Varias Generaciones, y en tal sentido prestó al Estado, desde el Departamento de Educación, muy valiosos y meritorios servicios durante un largo período de más de 45 años, y posteriormente como Abogado en el ejercicio de la Judicatura;

CONSIDERANDO: Que en su larga carrera de idóneo servidor de la Administración pública, el Dr. FRANCISCO FEBRILLET Y SARDA desempeñó numerosos cargos, que incluyen desde Maestro hasta Director de Escuelas e Inspector de Instrucción Pública con jurisdicción nacional, y de Juez de Paz, hasta Juez de Instrucción Fiscal en diversas localidades del país;

CONSIDERANDO: que la obra desarrollada por el Dr. FRANCISCO FEBRILLET Y SARDA en tan larga sucesión de cargos públicos, es digna de ser tomada en cuenta como ejemplo de laboriosidad y de consagración al cumplimiento del deber en beneficio de la colectividad;

CONSIDERANDO: Que las actuaciones del Dr. FRANCISCO FEBRILLET Y SARDA al frente de las diversas posiciones que ocupó como servidor del Estado en las ramas de la Educación y la Justicia, estuvieron siempre ceñidas a las más estrictas normas de equidad y honestidad, sentando así un precedente digno de emulación;

CONSIDERANDO: Que la señora ISABEL MEJIA SOSA, Viuda del Dr. FRANCISCO FEBRILLET Y SARDA se encuentra confrontando una penosa situación económica, al carecer en absoluto de medios de subsistencia y estar padeciendó quebrantos de salud que, conjuntamente con las dificultades de su avanzada edad, la inhabilitan para las arduas faenas del trabajo

productivo;

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una Pensión del Estado de RD$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS) mensuales, a la señora ISABEL MEJIA VDA. FEBRILLET.

Artículo 2.- Dicha Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Firmados): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominiana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Se cretario

Ana Salime Tillán
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la

Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto, del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.1063, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Luís Angel Valera.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1063

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luis Angel Valera, en fecha 15 de junio.de 1978;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Lic. Mariana Binet Mieses, y el señor Luis Angel Valera, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor del segundo, el Apartamiento 3-Oeste, Tercera Planta, Edificio "A", del Condominio Anacaona III, localizado en la Parcela No. 121-A-3, parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, por un valor total de RD$60,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA NO. 683

ENTRE, los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacioneles, Lic. Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, domiciliada y residente en